

COMITÉ DE EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A
DELEGACION DE MADRID



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE EMPRESA

FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A

Artículo 1. – PRINCIPIOS

Por el presente Reglamento, se regulan la constitución, funciones y competencias del Comité de Empresa, así como la de sus miembros, teniendo como objetivo principal, lograr una mejora de las condiciones laborales y económicas de todos los trabajadores de la empresa Secoex S.A.

Artículo 2. – DOMICILIO

El comité de Empresa de SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A, establece su sede a todos los efectos, en la C/ Albasanz nº 76 1º izqda 28037 Madrid.

Artículo 3. - ORGANO UNITARIO

El Comité de Empresa, es el Órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores, para la defensa de los intereses de los mismos. Desempeñara sus funciones como unidad orgánica, sin que ninguno de sus miembros pueda atribuirse individualmente facultades, competencias o representatividad alguna, si no es por acuerdo mayoritario del propio comité.

Artículo 4.- PERSONALIDAD JURIDICO-LABORAL

El Comité de Empresa, como órgano representativo y colegiado reconocido por la Legislación Laboral, artículos del 63 al 65 inclusiva del Real Decreto Legislativo 1/95

De 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, gozará de personalidad jurídico-laboral y en consecuencia, podrá ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias, en todos los aspectos relativos al ámbito de sus competencias; ello, exclusivamente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros pudiendo así mismo, delegar el ejercicio de tales acciones en uno o varios de sus miembros, cuando así lo convenga la mayoría.

Artículo 5.- ELECCION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y RENOVACION

En la primera reunión constitutiva del Comité de Empresa, serán elegidos el Presidente y Secretario que ejercerán el cargo durante todo el tiempo del mandato.

En La elección de estos cargos, todos los Miembros del Comité serán electores y elegibles.

Para que la elección del Presidente y del Secretario sea válida, será preciso el voto favorable de la mayoría simple. En caso de empate, se repetirá la votación hasta tres veces. En caso de persistencia del empate en la votación, se votará en una nueva reunión constitutiva, al día siguiente hábil laboral. Una vez finalizada la votación, se levantará acta con mención expresa a los nombramientos de Presidente y Secretario.

Dicha acta será firmada por todos los miembros asistentes.

La renovación del Presidente o del Secretario, deberá ser propuesta al menos por la mayoría simple del Comité de Empresa, siendo la asistencia mínima necesaria para su elección, dos tercios de los componentes del Comité de Empresa, que previamente hubiesen sido convocados para este fin y siendo necesario el voto de la mayoría simple en dicho pleno.

Artículo 6.- COMPOSICION DEL COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa, estará compuesto por 13 miembros, numero resultante de los Delegados elegidos por los trabajadores en las elecciones sindicales. La composición del Comité de Empresa será el siguiente:

- Presidente
- Secretario
- Resto de miembros del Comité.

Artículo 7.- COMISIONES DE TRABAJO INTERNAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Las comisiones de trabajo son órganos delegados del Comité de Empresa, actuando siempre por encargo de este y teniendo este ultimo la potestad, mediante votación de la toma final de las decisiones. El Comité de Empresa fijara la línea de actuación de las comisiones de trabajo que se creen, las cuales actuaran en funciones delegadas por el pleno del Comité de Empresa.

Todas las comisiones de trabajo redactaran acta o escrito correspondiente al trabajo realizado, la cual harán entrega en el pleno del Comité para su lectura, análisis y aprobación.

Dentro del Comité de Empresa, se podrá constituir Comisiones Especificas de Trabajo cuya composición y funciones tendrán que ser acordadas por la mayoría simple de los Miembros del Comité de Empresa.

Las comisiones serán las siguientes:

- Comisión de contratación, cuadrantes, horas extras y vacaciones.
- Las sanciones serán estudiadas y debatidas por el pleno del Comité de Empresa.
- Otras por acuerdo del Comité de Empresa.
- Las secciones estarán compuestas por un miembro de cada Sección Sindical.

Artículo 8.- PRESIDENTE; FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El presidente del Comité de Empresa, tendrá las funciones y competencias siguientes:

- a) Presidir y moderar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Empresa.
- b) Ejercer de portavoz y ostentar la representación del Comité de Empresa ante los diferentes Organismos y ante la Dirección de la Empresa.
- c) Programar y convocar, de acuerdo con el Secretario, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de la Empresa.
- d) Someter los asuntos del Orden del Día a votación, cuando proceda y en todo caso, una vez estos hayan sido convenientemente debatidos.
- e) Revisar toda la documentación que entre y/o salga del Comité de Empresa y dar el visto bueno a los documentos que emanen del mismo.
- f) Disponer o proponer la asistencia al pleno del Comité de las personas cuyo informe o participación se estimen precisos, en los casos concretos que la materia del asunto lo requiera.
- g) Ayudará al funcionamiento de las comisiones de trabajo, a las cuales asistirá formando parte de ellas cuando así lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.
- h) Dar el visto bueno en las actas de las reuniones del Comité de Empresa.
- i) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Empresa cuando estos tengan carácter ejecutivo.
- j) Formular propuestas al pleno del Comité de Empresa, al igual que cualquier otro miembro del mismo.
- k) Cualesquiera otras que el propio Comité de Empresa determine.

Artículo 9.- SECRETARIO; FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El secretario del Comité de Empresa, tendrá las funciones y competencias siguientes:

- a) Hacer efectiva la convocatoria de reuniones del Comité de Empresa efectuadas por el Presidente, enviando o entregando el Orden del Día, así como los documentos que hayan de ser debatidos, con un periodo mínimo de cinco días anteriores a la reunión del Comité de Empresa.
- b) Elaborar las actas de las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias.
- c) Remitir copias de las actas de las reuniones a los portavoces de los sindicatos con presencia en el Comité de Empresa, así como colocarlas en el tablón de anuncios del centro de trabajo.
- d) Cuando le sea solicitado por los Portavoces de los Sindicatos con presencia en el Comité de Empresa, expedir certificaciones de actas de reuniones o de acuerdos concretos tomados por el Comité de Empresa.
- e) Redactar y someter a la firma del Presidente la correspondencia que origine el funcionamiento del Comité de Empresa.
- f) Custodiar el libro de actas, sellos y demás efectos pertenecientes al Comité de Empresa, así como los bienes materiales y locales aportados por la Dirección de la Empresa para uso del Comité de Empresa.
- g) Sustituir al Presidente por ausencia justificada de este.
- h) Cualesquiera otras que el propio Comité de Empresa determine.

Artículo 10.- MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA; DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los Miembros del Comité de Empresa, además de los garantizados por la Legislación vigente, en el interno del Comité, tendrán derechos y obligaciones que a continuación se detallan:

- a) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, así como a las Comisiones de Trabajo a las que hayan sido adscritos, salvo por causa de fuerza mayor.
- b) Ejercer su derecho al voto en todos los asuntos que procedan.
- c) Presentar por escrito al Pleno del Comité, por medio de su portavoz, cuantas propuestas, preguntas, informes o iniciativas estimen oportunas.
- d) Exponer con total libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno de las reuniones del Comité de Empresa, así como formular los casos particulares que estimen oportunos. Todas sus intervenciones serán recogidas en el acta de la reunión.

Artículo 11.- BAJAS EN EL COMITÉ DE EMPRESA

Se consideran causas de baja en el Comité de Empresa, las siguientes:

- a) Fallecimiento del Miembro del Comité de Empresa.
- b) Renuncia voluntaria como Miembro del Comité.
- c) Revocación del mandato por decisión mayoría de los trabajadores. En el caso de producirse vacantes en el Comité de Empresa motivadas por las causas anteriormente expuestas, se cubrirán automáticamente con el trabajador siguiente de la lista electoral a la que pertenecía el sustituido. Esta cobertura de vacantes se realizará siguiendo lo establecido en la legislación vigente. Las sustituciones y revocaciones serán comunicadas por escrito, con la firma y el sello del sindicato al que pertenece el delegado, a la oficina Publica de Registro y a la secretaria del Comité de Empresa, quien publicara la comunicación en los tabloncillos de anuncios del centro de trabajo.

Artículo 12.- REUNIONES DEL COMITÉ

El pleno del Comité de Empresa, se reunirá obligatoriamente, una vez al mes, con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, según lo requieran las circunstancias. Las convocatorias de las reuniones ordinarias correrán a cargo del Presidente, a instancia del Portavoz de un Sindicato o candidatura con presencia en el Comité de Empresa, o por la mitad más uno de la totalidad de los Miembros del Comité de Empresa. Cuando las convocatorias tengan carácter extraordinario y se efectúen a estancias de los Portavoces o Miembros del Comité de Empresa, la petición debidamente firmada y con relación de los puntos del día a debatir, se hará llegar al Presidente del Comité de Empresa el cual, en un plazo máximo de tres días, convocara al pleno del Comité, que se reunirá en un plazo de máximo de 10 días a partir de la fecha de solicitud de la reunión.

Para la válida celebración de un pleno del Comité de Empresa, será necesario la presencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, debiéndose de encontrar entre ellos el Presidente y/o el Secretario del Comité de Empresa. Si no fuese así en segunda convocatoria, se podrá realizar la reunión con al menos un tercio de los miembros, en caso contrario, quedaría anulada la reunión.

Artículo 13.- AUSENCIAS

Durante la celebración de las reuniones del Comité de Empresa, ninguno de sus Miembros podrá ausentarse, si no es por causa de fuerza mayor debidamente justificada. A las reuniones del Comité de Empresa podrán asistir los delegados Sindicales (LOLS) si los hubiera. Cualquier otra presencia en las reuniones del Comité de Empresa deberá ser aprobada por la mayoría simple del Comité de Empresa. Para estas visitas deberá notificarse por escrito dirigido al Presidente del Comité de Empresa con al menos 72 horas hábiles, teniendo esta voz, pero no voto. También podrán asistir, las personas previamente citadas por el Comité de Empresa cuyo informe o participación se estime preciso, en los casos concretos que la materia del asunto lo requiera. El objetivo de esta medida, es hacer partícipes a los trabajadores de la empresa y que estos se sientan parte importante, así como hacer un ejercicio de transparencia y responsabilidad, de compromiso y confianza en la lucha de sus derechos laborales que ha adquirido este Comité a través sus votos.

Artículo 14.- VOTACIONES

En las deliberaciones, podrán intervenir todos los asistentes, correspondiendo a la Presidencia del Comité de Empresa la dirección y moderación de los debates, a cuyo efecto se fijará un primer turno de palabra abierto en cuanto a tiempo y cerrado en cuanto a petición de palabra; y un segundo turno, si el asunto no se considera suficientemente debatido. El segundo turno, será cerrado en cuanto a peticiones de palabra y tiempo. Cuando no exista consenso pleno en cualquier propuesta debatida, la misma será puesta a votación por el Presidente, quedando aprobada cuando obtenga la mayoría simple de los votos, el punto será Incluido, una vez más en el Orden del Día establecido. Solo excepcionalmente y cuando la

urgencia así lo requiera, se podrá incluir a debate y aprobación, si procede, aquellos asuntos surgidos con posterioridad a la comunicación del Orden del Día.

Las votaciones podrán ser de la siguiente forma:

- 1- Ordinarias: cuando se manifiesten por signos convencionales de asentamiento, desistimiento o abstención.
- 2- Nominales: cuando el Secretario verifica mediante lectura, la postura afirmativa negativa o de abstención de cada uno de los miembros del comité.

Artículo 15.- PROPUESTAS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores podrán someter a la consideración del Comité de Empresa, cualquier Iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones económicas, de trabajo, la gestión de asuntos sociales o sobre cualquier otra materia en la que el Comité tenga competencia. La petición, debidamente formulada por los trabajadores que la apoyen, será elevada por escrito al Presidente, el cual incluirá la petición de los trabajadores en el Orden del Día del primer pleno del Comité que se convoque. El Comité de Empresa, atenderá toda y cada una de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores, así como las que realicen los propios miembros del mismo, ya sea por incumplimiento de la Legislación Laboral y/o en materia de de seguridad. El Comité de Empresa notificara por escrito a los reclamantes las gestiones realizadas, así como el resultado de las mismas, señalando las actuaciones legales en caso de de que proceda.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, a signature appears to read 'Pedro...'. To the right, there is a signature that looks like 'Luis...'. Below these, there are more signatures, including one that clearly says 'Juan A'. At the bottom center, there is a blue circular stamp containing the white number '8'.

Artículo 16.- ACTAS DE LAS REUNIONES

De todas las reuniones del Comité de Empresa, o de las que se celebren con la Dirección de la Empresa, el Secretario levantará Acta que entregará a cada Sección sindical 48 horas al menos de la siguiente reunión del Comité de Empresa.

El Acta de todas las reuniones ocurridas, será leída en el pleno del Comité de Empresa y una vez aprobado su contenido por parte de la mayoría de los miembros del Comité presentes en dicha reunión. Una copia de la misma será entregada a cada uno de los portavoces y una copia, será expuesta en los tabloneros de anuncios del centro de trabajo.

El Secretario llevará el libro de Actas, debidamente legalizado al efecto.

Artículo 17.- APROBACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se ha debatido y aprobado, en la primera reunión constitutiva del Comité de Empresa y junto con el Acta en la que conste tal acuerdo, será presentado a su registro ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo u otro Organismo trasferidos en Comunidades Autónomas.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. A prominent signature in the center reads "Roberto Arce". To its right, another signature is partially visible, possibly "José Elías". Below these, there are more signatures, including one that appears to be "Luis". In the center, there is a blue circular stamp containing the number "9".

COMPROMISO E INTENCION DEL COMITÉ DE EMPRESA

Ante la situación económica y laboral que llevamos sufriendo durante los últimos años, debido a los cambios constantes en la Legislación Vigente, como la Reforma Laboral, Convenios Colectivos, etc... y para mayor detrimento en el sector de la Seguridad Privada, donde constante y sistemáticamente se vulneran los derechos de los Trabajadores, se hace imprescindible un punto de inflexión, como no puede ser de otro modo, donde hemos de ser coherentes y responsables, siendo conocedores en todo momento del compromiso que hemos que hemos adquirido y para lo que hemos sido elegidos en sufragio universal, que no es otro, que la defensa de nuestros Derechos Laborales, por todo ello y en la medida de lo posible, la asistencia a los Plenos Ordinarios y Extraordinarios, debe ser de máxima asistencia por nuestra parte, apelando a la ética profesional y a nuestra buena fe.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no especificado en el Reglamento, el Comité de Empresa se regirá por el Estatuto de los Trabajadores La Ley de Procedimiento Administrativo y demás Legislación vigente en cada momento.

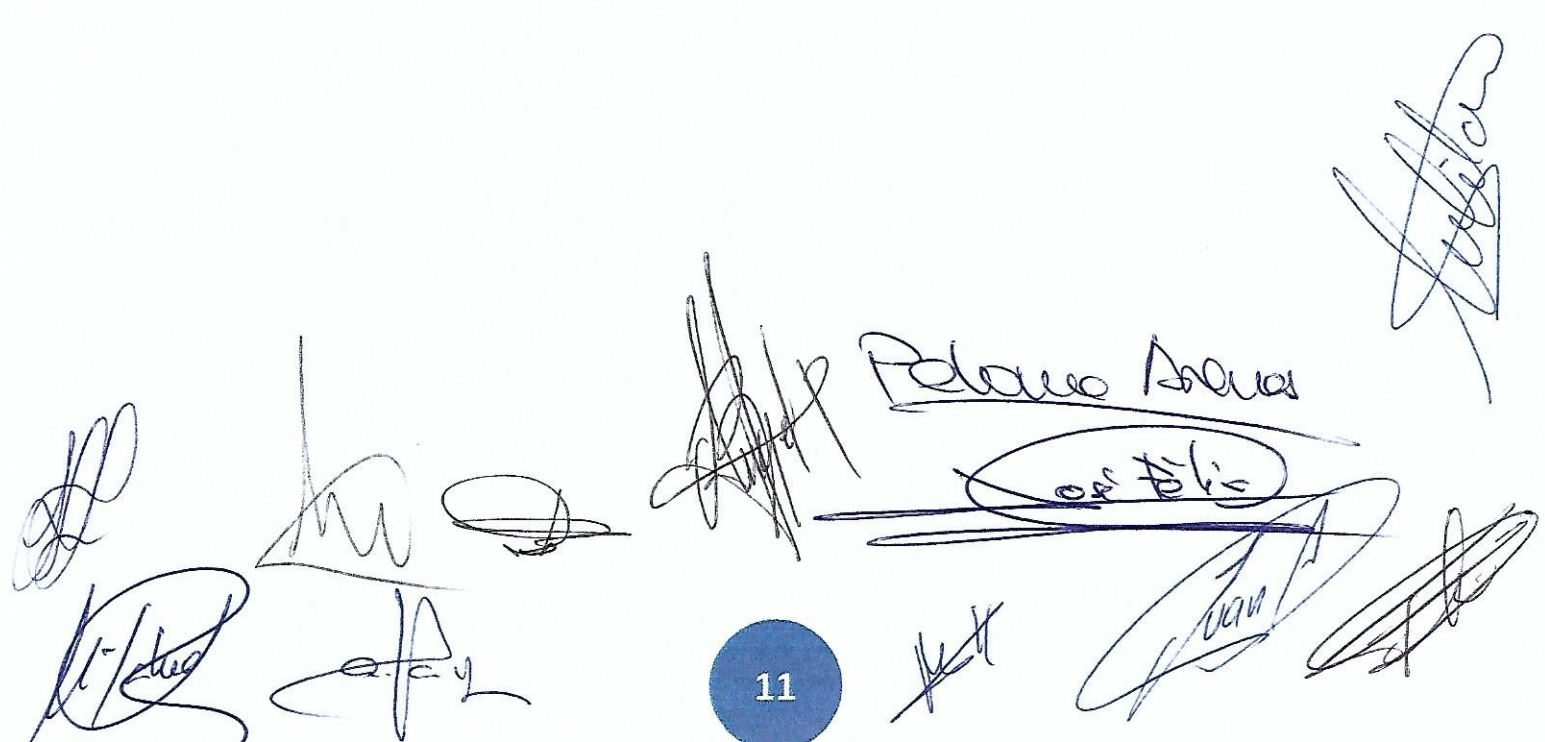
Aprobado en Madrid a de 2018

PAGINA WEB DEL COMITÉ DE EMPRESA

<https://secoexcomitedeempresa.webnode.es/>

CORREO ELECTRONICO

secoexcomitedeempresa@gmail.com



The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to read 'Luis'. Below it, the name 'Pedro Alonso' is written in a cursive script. In the center, there is a signature that looks like 'José Luis' enclosed in an oval. To the left of this, there are several other signatures, including one that looks like 'Luis' and another that looks like 'J. L.'. At the bottom center, there is a blue circular stamp with the number '11' inside it. To the right of the stamp, there is a signature that looks like 'Juan' and another that looks like 'J. L.'.